

San Juan de Pasto, 24 de agosto de 2020

Señores
CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.
ATN. Ingeniero German De La Torre
Gerente de la Concesión
Carrera 22B 12 sur 137 San Miguel de Obonuco
E-mail: atencionalusuario@uniondelsur.co
Pasto (Nariño)

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Radicado: R-02-2020082502042
Fecha: 25/08/2020 09:39:42 a. m.
Usuario: info
PROYECTO: CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR
DESCRIPCION DE LOS ANEXOS: 14 FOLIOS

Asunto: Reconocimiento de afectaciones e indemnización por afectaciones en predio privado y ocupación ilegal con ocasión de deslizamiento de talud causado por labores de construcción en proyecto doble calzada Rumichaca – Pasto.

Cordial saludo,

YO, WILIAM JAIR YANDAR ERASO identificado con cédula de ciudadanía número 87.063.473 de Pasto, domiciliado en la ciudad de Pasto - Nariño, en el ejercicio del Derecho de Petición de Interés Particular; me dirijo a ustedes buscando la mejor alternativa de solución al daño causado por el deslizamiento que me ha afectado y que conlleva a elevar este comunicado conforme a los siguientes argumentos y peticiones:

ANTECEDENTES:

Soy legítimo propietario y poseedor real y material del bien inmueble denominado "Lote 4", ubicado en la vereda Porvenir, sector Capulí del Municipio de Iles (Nariño), cuya área, linderos y demás características constan en la Escritura Pública N° CIENTO NOVENTA Y DOS del 09 de mayo de 2019, otorgada en la Notaría Única del Circulo de Puerres e inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria N° 244-113876 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ipiales Nariño RUPA 3-0333

Con ocasión de los trabajos de Obra pública de construcción del corredor vial Rumichaca-Pasto, desarrollados por la ejecución del contrato de concesión APP N° 015 de 2015 y cuyo contratante es la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, se realizó el contrato de compraventa del inmueble bajo las siguientes condiciones y pacto contractual:

Por otro lado, y la CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S. realizó movimiento de tierra y corte en talud inferior del predio donde se ocasiona deslizamiento de tierra, que afecta el predio identificado en el párrafo 1, además se afectan las redes de acueducto y los ramales que abastecían predios colindantes.



Quando existe o se evidencia La existencia de un daño cierto, determinable y real como sucede en el *presente caso*, con ocasión de hechos, omisiones y/o de trabajos públicos, existe a favor del administrado-perjudicado la figura de reparación directa, contemplada por los artículos 140 y 164 / numeral 2, literal i) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por todo lo anteriormente expuesto se considera el pleno derecho a reclamar una indemnización de perjuicios, así:

Ítem	Actividad	Unidad	Cantidad	Vr Parcial	Vr Parcial
1	Área afectada por deslizamiento	m2	6916	\$ 34.486,00	\$ 238.505.176,00
2	Área de seguridad al borde del deslizamiento	m2	346	\$ 34.486,00	\$ 11.932.156,00
3	Reparación de redes afectadas, incluye tubería y excavación	ml	400	\$ 22.000,00	\$ 8.800.000,00
4	Trabajo de fotografía aérea (ortofoto), incluye delimitaciones de área de compras, áreas afectadas y predios colindantes	GB	1	\$ 1.750.000	\$ 1.750.000,00
5	Lucro cesante	GB	1	50000000	\$ 50.000.000,00
			VR Total		\$ 310.987.332,00

Conforme a lo argumentado comedidamente se solicita:

1. Copia del acuerdo firmado con el consorcio SH identificando la construcción de vías de acceso desde la vía en construcción hacia el lote zona 1, como se indica en la siguiente imagen:



2. Cumplir los acuerdos inicialmente pactados como fruto del acuerdo de compraventa del predio para que sea dispuesto en la intervención del corredor vial, garantizando el acceso funcional para desarrollabilidad del predio.
3. Copia del estado actual de las redes intervenidas dentro del predio, tal como se hizo en el acuerdo de negociación las cuales, por compromiso del concesionario deberían dejarlas en iguales o mejores condiciones de como las encontraron.
4. Se habiliten de manera inmediata las redes afectadas por el deslizamiento y que han dejado los predios sin el abastecimiento de agua.
5. Considerando que el predio ha sido dividido en varias áreas, posterior a la compra inicial, y que en su origen contaba con el abastecimiento de agua, se solicita se conserve la cobertura del suministro de agua para las áreas resultantes de la venta realizada con ocasión de la obra del proyecto doble calzada Rumichaca Pasto; así mismo los accesos funcionales para cada una de ellas. (3 lotes separados por el trazado de la nueva vía)
6. Se promueva una reunión y/o visita al predio con el ánimo de evaluar el estado actual del predio y las afectaciones causadas, verificar las intervenciones del proyecto fuera de faja de terreno adquirida, obras que se adelantan en área privada: del mismo modo conocer la estrategia de la concesionaria para atender las afectaciones de los predios privados, como consecuencia del deslizamiento ocasionado por las obras de construcción de doble calzada Rumichaca Pasto.

7. Considerando que el deslizamiento ocurrió durante las labores de construcción, situación que se configura como un detonante que pone en riesgo el predio, se solicita un estudio de estabilidad, con el cual se brinde el concepto técnico, de que el área restante es estable y la cual puede seguirse explotando con uso agropecuario, como se venía utilizando el predio para el usufructo familiar, como ha venido siendo generación tras generación.
8. Finalmente, y con el daño ya demostrado se pide el reconocimiento de indemnización por un costo de \$ 310.987.332,00 según el presupuesto antes citado y sin perjuicio de un valor adicional conforme a los demás eventos en análisis, asociados al deslizamiento y los daños producidos.

Como pruebas de lo enunciado se adjunta:

1. Certificado de matrícula inmobiliaria
2. Cedula de ciudadanía
3. Plano de identificación de áreas adquiridas por la concesión, áreas de intervención por fuera de la línea de compra y áreas de afectación.
4. Registro fotográfico del predio antes de las afectaciones.
5. Informe de técnico de diagnóstico de afectaciones.

A espera de una oportuna respuesta y con la mayor disposición para un acuerdo justo para las partes.

Atentamente,

WILLIAM JAIR YANDAR ERASO
INGENIERO CIVIL

Dirección: carrera 14 No 18ª 40 Edificio Santa María de Fátima

Celulares: 3128544497

Email: williamyandare@gmail.com